

Don Francisco de Solórzano

26 14



W. A. D. 1871

1894 1000 1000
 1895 1000 1000
 1896 1000 1000

Don Juan Margarita de los Rios y Ferreras Viudo de Agnecial Don
Juan Nicol. Cololan Donula Cavalero y Jefe del Orden de San
Fago En la mejor Via y fama Payaluga En el excho parico ante N
Digo que con el presente auto de fe se ocohibe En la ingratitud de la
inbrej todas las cosas y en especial Inaguetengo quallamada de la mo na
da de quapago quatroientos pesos de Senio En cada Vn año de este San io
tribuna. Lo qual quido fusi maltratada de la calidad que exastado en
ella mucha cantidad de gente en sus meparos Unos de la Suma de los
la Enque meago y Conquanto fuesen quallamadas con el tute que pides
sus obligaciones y notorias Conque has oido Por la ynapia que el notario
muerto. Alto mi marido que ni aun Contray nia Algunos a pasado
satisfacion de miudate Consta Consideracion y Al de allarme con el de Sanga
de de Viuda sobre

10 de Mayo y sobre
 Ma. Pido y suplico se sirva de mandado se me libere de los Corridos de los
 Senos de la Parroquia de San Mateo de los Rios que estoi presta agagaa
 lo que se me ha de dar en la Parroquia de San Mateo de los Rios de San Mateo de los Rios
 En que se me ha de dar en la Parroquia de San Mateo de los Rios de San Mateo de los Rios
 En que se me ha de dar en la Parroquia de San Mateo de los Rios de San Mateo de los Rios
 En que se me ha de dar en la Parroquia de San Mateo de los Rios de San Mateo de los Rios

Dinopelta marginata
de Cuv. & Ver. 1844

Ich will die Sache der Engländer nicht an der Hand
 der englischen Regierung führen, sondern ich will sie
 selbst führen.
 Ein Philo der Wahrheit.

DO-AD 8173
CA:23
DO:13
FS:20

Handwritten: *Handwritten: 1831*

[illegible][illegible]

Am Tage des Abgangs

2918

Mos Dize en quince de Septiembre de
mill y seis Cientos y noventa y nueve años
Luz. Juan de Bagnante de Alcantara y Don
Juan Valera represente a Leo el apertor =

2 Pes 51

2

151
autos

Receptor y decido. Oficio = Dijo que donafra Margarita
de Solorano y Turner Binda del of. don Th^o Roldan de la Torre
puesta sobre sus Causas haciendo confuso de Realpiso de este Santa
tribunal Vengo de principal de 80 y 1 de sus Reditos Esta debiendo
hasta siete del mes de Julio pasado de este presente a los dos mil
quinientos y diez y siete pesos = La Unque es asi que este Santo
tribunal le Concedio a la fura de por Causa del temblor de tierra
pasado de ochenta y siete de mora de dos años para la paga
de los Reditos que estaba debiendo hasta Th^o dia de Julio
los quales se an pasado y Mucho mas tiempo y no pagado la
Th^a dona fra Margarita de Solorano Cantidad alguna aunque
por parte aprendido la yntante fobita para su cobranza
por lo qual

A Os Pido y Suplico Serir de mandar si despache mandam
de ex^{ta} Contratar los Bienes de la dha dona fra Margarita
de Solorano y los de ellos su marido y onge al fobito de
lineas a feta de ellos Senio por los Th^o dos mil y quinientos y
diez y siete pesos y Reditos su deima y Gato que dars en
formas Ser de bidar y por pagar Pido Just^a =

Juan de Bagnante
Don Th^o Roldan de la Torre
Don Felipe de la Torre de la Torre

Esta P... los 1^o de... = Mandamos traer los autos
Don Felipe de la Torre de la Torre

Golden Egg. Supercascha

Y así por diendo a lo averlado, que surge a das se

Y tra devolozzono y tornano Pinda del General don

horden de santiago en que grande, guerra e de la

panado de 87 sellos. Tanga de lei Corridoi de um cento
e setenta e sete mil e quatrocentos e sessenta e cinco

En cada uno, respectivamente de las notas
y de las palabras y hallarse las...

8. Cha. Con una più notoria gloriatura che di uce
 9. Cha. Con una più notoria gloriatura che di uce

alla ditta Donna Francisca Margarita de Norzaga
e al Comro que tiene sobre el Baraj, existiendo

Corrido, en esta mayor monti^{da} ya: la tiene pegada

ti ficando, aun con mas valor que antes, de la tierra

gella, y mōi Cauna la q̄i dīc q̄i p̄nd = mōi r̄a

qui gressibus, agere colligit, qui qualquid est sentit

Et melius fracto, placere in qui rursus, ymagine

Serra Negra
El Centro
Germany a 100
Locality -

Juan de Dios
 1700

1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241

In los Reyes en su m^a de fecho. de sus r^{os} ochenta
y tres. En el m^a. de la off. leg. Vniversid. de esta
re de arribas a dd. Margarita de Ferrazano ensuger
sona floyda de dny fuy
Alonso de Gama

Agnes Garcia

Hele

[illegible]

Ms.

Doña Ana. morada
De la casa. y en el

an
Na. Ad. 1.

En los Reyes en este 29 de Diciembre de 1700. Yo Antonio
 de los Angeles de Ancoi soldado off. Rey. Distinguido
 de servicio al Rey. Gen. desta faga en su p^{te} y en su p^{te}
 de guerra de = J. Gregorio J. J. J.

[illegible]

Don
Rogers.

In honoris eiusdem Ioseph de montebene desig. in hon. Joachimo de
et alio no. figue. Elavio de la Oropesa. al. R. gen. de
santo officio en superlono. La. Mackay. f. 1.

Simon de Cordoba

On
Cardenas

En Nos de 19 ene 1880 dio mis Loro Loro no afigue Loro
aureo a Loro de la de nos prozador en a de nos de con
superior no 12 de Loro en fca. Simon de Parde nos 1880

Simon de Ardenas

7

Isabel

se cuentan de los quarenta y seis que d'ho año
mueren luego con los del Reino de... para que se
satisfaga de los pecados que se deben pagar, en que
recibe más de lo que con justicia quepido de...

Doña. Juan. Margaritana
Escritor de la Real
de

Don Juan de los Rios y Agui. Mando dar traslado
al Rey. Sen. rest. de ofi. de la Real de...

Don Phelipe de Castañeda...

Don Juan de los Rios y Agui.

En la Real de los Rios y Agui de mill y setenta y
nueve años de la Real de los Rios y Agui.
Alcaldes de arriba al Rey. Sen. rest. de ofi. de la Real de...
que lo yo del Rey fue. J. Gregorio Garcia

Are

el Sr. Dn. Juan de la Cruz de Lamadrid =
Sirve y suya como es costado conforme a lo que se le ha
querido etc.

Coma Vossa Magestade o Sr. Marão e os outros do
 Conselho - Digo que se de huc lito ali p^{te} -
 In Christo Amen

En el dho. de
15 de mayo

En los Reyes en nombre de su hijo de mi
señor don Juan y don Carlos. Del Vno de
los dho. Príncipes. El dho. de mi hijo don
de solazano y teniente en su lugar don

Diego de Guzmán

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation of the document or a separate page. The text is written in a cursive script typical of the 16th century.]

12

Carzobocela, a guisa de
parapente, en los rios y
puerto de D. Juan de los Rios
con asistencia del H. N. de

Atto. politico. Le Signe de mandae. Ita.

George Horvath

auto

1. *La*
 2. *La*
 3. *La*
 4. *La*
 5. *La*
 6. *La*
 7. *La*
 8. *La*
 9. *La*
 10. *La*
 11. *La*
 12. *La*
 13. *La*
 14. *La*
 15. *La*
 16. *La*
 17. *La*
 18. *La*
 19. *La*
 20. *La*
 21. *La*
 22. *La*
 23. *La*
 24. *La*
 25. *La*
 26. *La*
 27. *La*
 28. *La*
 29. *La*
 30. *La*
 31. *La*
 32. *La*
 33. *La*
 34. *La*
 35. *La*
 36. *La*
 37. *La*
 38. *La*
 39. *La*
 40. *La*
 41. *La*
 42. *La*
 43. *La*
 44. *La*
 45. *La*
 46. *La*
 47. *La*
 48. *La*
 49. *La*
 50. *La*
 51. *La*
 52. *La*
 53. *La*
 54. *La*
 55. *La*
 56. *La*
 57. *La*
 58. *La*
 59. *La*
 60. *La*
 61. *La*
 62. *La*
 63. *La*
 64. *La*
 65. *La*
 66. *La*
 67. *La*
 68. *La*
 69. *La*
 70. *La*
 71. *La*
 72. *La*
 73. *La*
 74. *La*
 75. *La*
 76. *La*
 77. *La*
 78. *La*
 79. *La*
 80. *La*
 81. *La*
 82. *La*
 83. *La*
 84. *La*
 85. *La*
 86. *La*
 87. *La*
 88. *La*
 89. *La*
 90. *La*
 91. *La*
 92. *La*
 93. *La*
 94. *La*
 95. *La*
 96. *La*
 97. *La*
 98. *La*
 99. *La*
 100. *La*

Manuel Cortez
Desorger grand aff

Reito

Q. Ovea Por el Dho. T. 1.º 1799. - Mando traer los autos =
Q. Ovea que se de pache mandamiento de Q. 1.º / Contra va
lencia de fobezano viuda de don Juan Botolan por cantidad de
mil quatrocientos y noventa y tres pesos y quatro 1/2 que esta de
biendo de recibir del censo de octavilla 1/2 y principal por la
regionte al R. fmo desta 1799. que se completava el 1.º de julio
pasado restegrosento año se fest. y noventa y cuatro y sin prongo
y setenta = Contra-enmendado vale =

F. A. Jones



Don Miguel de Salazar y Sotomayor

En los Reyes cañdo hodia veinte y siete de
 mayo de noventa y nueve años. En cumplimiento
 de lo mandado, el dho Alguacil Mayor
 por ante mi el presente not. Requirió jurant.
 Le dñ Luis de Jarama Pimentel caud de la casa
 de Santiago y heronero de la casa de monda y ha
 viendola por dños de la casa de monda y ha
 cho segun forma de derecho y preguntado quan
 to paga de arrendamiento de la casa en que vive
 que pertenece al dñ de Jarama, viuda del
 dñ de Jarama de la casa de monda y ha
 cantidad de plata que al presente le co-
 nviene que como dñ de la casa de monda
 paga de los arrendamientos de ella y de la casa
 a los espaldas de ella en que estan las oficinas de
 la casa de la casa de Jarama y de la casa de Jarama
 en cada un año, y que visto lo de estar vendiendo
 por la casa de Jarama y de la casa de Jarama
 de los miembros de la casa de Jarama y de la casa de Jarama
 ante el mandado judicial del dñ de Jarama, cuyo obra re-
 lasare despues de acabada por la casa de Jarama, no debe
 lo que vendra a vender ni lo que importara los
 arrendamientos causados hasta obra que aca-
 bese la edificacion, y lo dñ de Jarama Mayor
 no fizo a lo dñ de Jarama que lo que estubo
 de vender a lo dñ de Jarama y de la casa de Jarama
 Mand. de Roby y Castillo y lo dñ de Jarama
 con lo dñ de Jarama Mayor y de Jarama

Dr. J. J. Langdon, N. H. 1840

Indians
St George's
Nov. 18. 1811

5 I luego incontinenti el dho Alguacil mayor panti me el que notó de jurament.
a Mor de la mular q. vme en el apuntamiento quinto y ha en el juramento
en forma. Dizeo que me paga a la mular q. de los a. p. p. no h. con la
que lo se ocupare. firmado de la Alguacil mayor y de los dec. de la d. f. e.

D. M. Roman de Hulestia

6 I luego incontinenti el dho Alguacil mayor panti me el que notó de jurament.
a Mor de la mular q. vme en el apuntamiento sexto y ha en el juramento
en forma. Dizeo que me paga a la mular q. de los a. p. p. no h. con la
que lo se ocupare. firmado de la Alguacil mayor y de los dec. de la d. f. e.

D. M. Roman de Hulestia

7 I luego incontinenti el dho Alguacil mayor panti me el que notó de jurament.
a Mor de la mular q. vme en el apuntamiento septimo y ha en el juramento
en forma. Dizeo que me paga a la mular q. de los a. p. p. no h. con la
que lo se ocupare. firmado de la Alguacil mayor y de los dec. de la d. f. e.

D. M. Roman de Hulestia

8 I luego incontinenti el dho Alguacil mayor panti me el que notó de jurament.
a Mor de la mular q. vme en el apuntamiento octavo y ha en el juramento
en forma. Dizeo que me paga a la mular q. de los a. p. p. no h. con la
que lo se ocupare. firmado de la Alguacil mayor y de los dec. de la d. f. e.

D. M. Roman de Hulestia

9 I luego incontinenti el dho Alguacil mayor panti me el que notó de jurament.
a Mor de la mular q. vme en el apuntamiento noveno y ha en el juramento
en forma. Dizeo que me paga a la mular q. de los a. p. p. no h. con la
que lo se ocupare. firmado de la Alguacil mayor y de los dec. de la d. f. e.

D. M. Roman de Hulestia

10 I luego incontinenti el dho Alguacil mayor panti me el que notó de jurament.
a Mor de la mular q. vme en el apuntamiento diezmo y ha en el juramento
en forma. Dizeo que me paga a la mular q. de los a. p. p. no h. con la
que lo se ocupare. firmado de la Alguacil mayor y de los dec. de la d. f. e.

D. M. Roman de Hulestia

11 I luego incontinenti el dho Alguacil mayor panti me el que notó de jurament.
a Mor de la mular q. vme en el apuntamiento undecimo y ha en el juramento
en forma. Dizeo que me paga a la mular q. de los a. p. p. no h. con la
que lo se ocupare. firmado de la Alguacil mayor y de los dec. de la d. f. e.

D. M. Roman de Hulestia

12 I luego incontinenti el dho Alguacil mayor panti me el que notó de jurament.
a Mor de la mular q. vme en el apuntamiento duodécimo y ha en el juramento
en forma. Dizeo que me paga a la mular q. de los a. p. p. no h. con la
que lo se ocupare. firmado de la Alguacil mayor y de los dec. de la d. f. e.

D. M. Roman de Hulestia

14

D. Miguel Camarero de Pulgarin

D. M^{re} Lorrain de Bouligny

perula coniformis = *Oniz*
perula coniformis = *Oniz*

Il lungo incontinenti e 20h

Do Blyzno adn. pers. p. m.
cibnary. p. f. dec. Rodery

de bono tempore quodammodo
dixit qd ppa hnt. admodum
vestimentis dicitur non hnt
et ppa hnt.

La C. p. nora f. v. m. encl. ap. nora
m. a. h. e. f. a. m. y. f. r. e. c. u. p. l. e. a.

Il libro Roman de Rouille
Il libro de l'incantement et de l'art magique

P. M. Roman, de Halesfr.

32nd Decr
negotiated with Mr. [unclear]
refusing to do so as [unclear]

[illegible]

D. M. de Roman de Pulestia
 D. M. de Roman de Pulestia

[illegible]

[illegible]

Doña. Juan. Margarita. Zarco
de Soler. Viceroy

*I Citta Paolo d'Amorì Ingg^{re} Mandatione dei marchesi a
Napoli d'Amorì off. in p. spoglio de la via e c. e c. e c.
e c. e c. e c.*

[illegible]

La Reyes en la corte de N^{ro} S^{mo} de Millo
 1500. Invenida por el Sr. D^o Juan de
 Almagro y el Sr. Diego de Valera
 en el año de 1492. Invenida de
 nuevo, de la mano de Segura y
 en la corte de N^{ro} S^{mo} de Millo

Reponde

16

14

Bill 13

El receptor Gen^l de este ramo de oficio en los años 1780 que
sigo en los B^l del Gen^l de la Real Audiencia y principal
contra su casa en que se celebraron en la afición
al Gen^l que paga este oficio sobre los ramos del y los
demás de este, respondiendo al traslado del
que se medio en que el por la Contraria ha de ser
de que pagara 4000 en cada un año y quedara a su
disposicion de que se negar el honor de la posesion
y encargarle los derechos de la Ley de de de
ceras por lo Gen^l y por lo que el Gen^l es el
del V^o de este ramo de oficio en los años 1780 que

Losij porque la dha parte Contraria a falta a los actados
y acobrados los Vedidos para el perlonenir los que
an cobrado pagada la parte que conseronde a los acta
reos es como con form y per bauer omucha cantidad
de corridos que cada dia seran mas Incobrables

Yo el p^{do} y d^{ho} se firmade declarar que no o lugar la
defensa que hace la parte contraria y que se le den
encargos los diez dias de la ley que se le p^{do} y d^{ho}

Samuel Oxley
George Macdonald

G. D. Thompson

I Circa Per Lord Thos. J. J. - Mandaron vacatur natus
g a fiko proucyron =

Deberse el Artículo de f. — Vacar a cargo probenat
a futuro el 13 de Noviembre de 1800

Y. D. Gran.
D. Gomez =

[Signature]

En la Juyz. de los Reyes entrase de
... años: ante los
... Juyz. de los Reyes
... de la mañana segund y ley
... 17

117
14. 11. 17

Pide Morat...
por tiempo de los
... = 1

Da la Margarita. de of. Ferrans. Y Belasco. buida
del gen. D. J. N. de la. de la. En los autos. con el defensor
... de la. sobre la cobranza. de los Reditos. de
... de la. sobre la causa. de la moneda. que por lo con la
... de la. Digo que. Depuente. a N. Estado
En que dha. causa. se alla. Con la ruina. que se ocasiono e terrem
to. de la casa. de Julio de la. pasado de 99. Y el corte. y reparo
que sumado. se cargado a los arrendamientos. de dha. casa. Y que de
beniendo. se estos. no quedava. Cosa. alguna. para pagar. los 400 p.
de la. ante fante. Tribunal. De la. con seguido de su
EX. que de los. 800 p. de la. de la. se de la. a quenta de
Jantes. solos quatrocientos pesos. de la. de la. los otros 400 p.
Para satisf. de lo que fante. Corriendo de dha. senno; Y por lo
toca. a los Reditos. que de la. de la. de la. de la.
se de la. Dos años de demora. para satisf. de los. en atencion
allos. atentos. con que meallo. para no. ejecutarla. de la. de la.
A N. Juyz. de la. de la. de la. de la. de la. de la.
satisf. de dha. de la. mandando que de la. de la. de la.
sen los embargos. de la. haciendo entodo como con go pedid
quiere e fante. a qual pido se =

Doña. Juan. Margarita. de la.
de la. de la. de la.

Y C. de la. de la. de la. de la. de la. de la.
de la. de la. de la. de la. de la. de la.
de la. de la. de la. de la. de la. de la.

on 19th of
at Reg. Gen.

on 19 de
n. do Reg. Pen. Em los Regis entree de Henr de on 1779 se presento
antes de l'Amo. de 1779. off. ley (trachy) clacioso de
essa baga a B. Man! ora se troumada de 5 e
sette d' tribuna insuente. g. Lago. eaf. de 1779
J. Gregorio Garcia

Reponde 18

Auto 1

[illegible]

El Mayor los dños. P. Inq. mandaron llevar los
autos y así lo proveyeron. En Mexico de Castilla de Indias

Deben

Artículo de ~~la~~ Condena de las moratorias por
ser meses a D.^a Gar.^a Pórtolan y Torriano
y se levantan los embargos que son hecho
del Corralon numero 24 de Octubre

res

D. Gar.^a =

D. Gomez =

[Signature]

Auto

19

En la D^{ca} de los Reyes en Par^{te} quatrada de
del mes de henro de mill y setecientos años Los
M^{ys} Illustres D^{es} Ingg^{res} D^{os} D. Fran^{co}. Palm
y L^{on}do D^{os} D. Pome^{re} Juanes de figuresa estan
do en la audiencia de la mañana hauriendo
fallo los autos y causa executiva que sigue
el Receptor D^o de la b^{ta} oficio sobre los comu^{es}
del Anno q^{ue} debe al Al. f^{ino} y astute que
incide sobre q^{ue} sola Concedan las moratorias
q^{ue} pide y lo demas deducido = D^{is}ferm que
Concedan y Conuehan a la d^{ca} de Fran^{co}.
Morano ser^{me} de moratorias para que el
y satisfaga otros corridos y q^{ue} se alen los en
bargo q^{ue} estan f^{or} en el Corral y que lo gra
uayeron y sen^{ta} larra = y d^{ca} espera se continen
sin perjuicio de el f^{or} de la causa
D^{os} Fran^{co} = y de r^ocho del Receptor^{es} Continuar la cau^{sa}
D^{os} Pome^{re} = plido el termino V^{er}esido =





En el Rey

En los Reyes en veinte y siete de Hen^{ro} de mill y setecientos años de f^{or} de la d^{ca} de Fran^{co}. y de la d^{ca} de Pome^{re} Juanes de figuresa estan do en la audiencia de la mañana hauriendo fallo los autos y causa executiva que sigue el Receptor D^o de la b^{ta} oficio sobre los comu^{es} del Anno q^{ue} debe al Al. f^{ino} y astute que incide sobre q^{ue} sola Concedan las moratorias q^{ue} pide y lo demas deducido = D^{is}ferm que Concedan y Conuehan a la d^{ca} de Fran^{co}. Morano ser^{me} de moratorias para que el y satisfaga otros corridos y q^{ue} se alen los en bargo q^{ue} estan f^{or} en el Corral y que lo gra uayeron y sen^{ta} larra = y d^{ca} espera se continen sin perjuicio de el f^{or} de la causa D^{os} Fran^{co} = y de r^ocho del Receptor^{es} Continuar la cau^{sa} D^{os} Pome^{re} = plido el termino V^{er}esido =

Lasⁿ de las Cofradías en los años, es.
que figure el Vesp^o p^o de la Ing^a entra a
tran. de folio. de def^a ata f^o y notificación del
desembargo de Inquilinos son las 14

El^o D^o Ph^o de Están de arcán.
por sus d^{os}. de autos y mandam^{to}. cinco
p^{os} y quatro R^o

Uo. 5, 4

Lo. Caceres de finca de sardinas an de
aun p^o sus d^{os}. de no + doc R^o

Uo. 1, 4

El^o D^o Gu^o Gasca No^o del^o oficio
aduan^o p^o sus d^{os}, de co. Requirim^{to}
embargo y notificación. Vento y dos p^{os} quatro R^o

Uo. 22, 4

El^o D^o Fran. de Cufara arc. au^o p^o sus
d^{os}. de la Velazⁿ de Mastr^o. doc R^o

Uo. 1, 4

El^o D^o Mig^o Verman de Aulestia que hizo of^o
de el^o mag^o por sus d^{os}. de d^oma Requi-
rimiento y embargo por quarenta y tres p^{os}
y tres R^o

Uo. 43, 3

El^o D^o Mashe de Salaz^r. p^o la Velazⁿ de dos
artículo arc. au^o. tres p^{os}

Uo. 3, 3

El^o au^o. arc. au^o p^o sus d^{os}. tres p^{os} y tres R^o

Uo. 3, 1

En las d^{as} Varr^o. d^omany mancan ochunoy
Unquoy y dos R^o como de d^oho. auto. p^o que a quimnifro
p^o la firma Lima 28 de en^o. de 1700

Uo. 1, 2

El^o Mig^o Verman de Aulestia

Comun. Pro y a quí firmaron en mi. Yca
vids las Costas q' pertenecen y pertenecerán

Salazar

Quiquema y sus
Huelstia

Garza